

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, A FIN DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 217/2024, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 150 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

GLOSARIO

Comité	Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
DPPP	Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos
IEE	Instituto Electoral del Estado
SISAI 2.0	Sistema de solicitudes de Información del Estado de Puebla
Ley	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
Ley General	Ley General de Transparencia y Acceso a La Información Pública.
Normatividad	Normatividad Interna del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado.

Reglamento	Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Solicitud	Solicitud de Acceso a la Información Pública.
Titular de la Unidad	Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado.
Unidad	Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado.

Vista la solicitud de ampliación de plazo, de fecha once de noviembre de dos mil veinticuatro, presentada por la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, en ejercicio de sus atribuciones, a través del memorándum identificado con la clave IEE/DPPP-1848/2024, el Comité emite la presente resolución, en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, se emitió el acuerdo CG/AC-003/2020 aprobado por el Consejo General de este Órgano Electoral en Sesión Especial, a través del cual autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia y emitió diversas reglas para su desarrollo. Lo anterior se determinó con el objetivo de mantener la salud y bienestar del personal del Instituto Electoral del Estado, así como para prevenir y reducir las posibilidades de riesgo de contagio, durante la contingencia COVID-19.
- II. Con fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, se emitió el Acuerdo CG/AC-144/2021 aprobado por el Consejo General de este Órgano Electoral en Sesión Ordinaria, a través del cual se determinó la continuidad de las sesiones de manera virtual, así como las diversas reglas para su desarrollo. Lo anterior se determinó con el objetivo señalado en el punto inmediato anterior.
- III. En fecha veintinueve de mayo del dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/-013/2023, denominado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE PRONUNCIA AL RESPECTO DE LAS REGLAS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL CONSEJO GENERAL, DERIVADO DE LA CONCLUSIÓN DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19), EN RELACIÓN CON LAS REFORMAS APROBADAS AL REGLAMENTO DE LAS SESIONES DERIVADAS DEL ACUERDO CG/AC-053/2020.*

IV. Con fecha cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, se presentó solicitud de acceso a la información a través de correo institucional y registrado vía SISAI 2.0 con número de folio 210448824000303, asignándole número de expediente 217/2024, en la que se solicita lo siguiente:

"El Artículo 54 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, establece que los partidos políticos tienen las obligaciones siguientes: VII.- Comunicar al Consejo General cualquier modificación a su declaración de principios, programa de acción o estatutos, así como los cambios de integración de sus órganos directivos o de su domicilio oficial en el Estado, dentro de los diez días siguientes, a la fecha en que se realicen estas modificaciones o cambios.

En atención a esa disposición, solicito:

Se me remita en PDF de 2013 a 2024, todo el expediente que Pacto Social de Integración, Partido Político (PSI) haya entregado al IEE con motivo de todas y cada una de las asambleas de todos sus órganos directivos en donde consten los cambios a sus documentos básicos, (declaración de principios, programa de acción y estatutos) así como los cambios de la integración de sus órganos directivos, la convocatoria, evidencia de su publicación, actas con sus anexos, pases de lista, lista firmada por cada uno de los asistentes, escrito en el que se presentó la documentación soporte de sus asambleas con el sello del IEE de recibido.

Así como los expedientes de las asambleas distritales, y de la asamblea estatal, y toda la documentación soporte."

(Sic)

V. A través de la memoranda IEE/UT-SOL-288/2024, de fecha seis de noviembre de dos mil veinticuatro, se solicitó el apoyo a la DPPP, a efecto de que remitiera a la Unidad la información correspondiente, con la finalidad de dar respuesta en tiempo y forma al solicitante.

VI. Con fecha once de noviembre de la presente anualidad, la DPPP mediante memorándum IEE/DPPP-1848/2024, solicitó ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información descrita anteriormente, en los siguientes términos:

"En ese sentido, dado que la solicitud requiere de una búsqueda exhaustiva y la posibilidad de realizar versiones públicas de la documentación solicitada, aunado a que esta Dirección cuenta con diversas actividades con relación a los trabajos preparatorios relacionados con el Proceso Electoral Estatal Extraordinario y los de la constitución de nuevos Partidos Políticos Locales, así como las demás encomendadas y toda vez que esta Unidad Administrativa ha tenido una reducción de personal; con fundamento en los artículos 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 150, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y 80, párrafo segundo del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; solicito de su valioso apoyo y colaboración para que se realice el trámite conducente con el fin de ampliar el plazo de respuesta a la multitudada solicitud de información."



VII. A través de la Circular identificada con el número IEE/UT-085/2024, de fecha once de noviembre del año en curso, la Titular de la UT puso del conocimiento a las personas integrantes del Comité, la solicitud de ampliación de plazo, descrita en el punto inmediato anterior.

VIII. El día veintidós de noviembre del año en curso, la Secretaria del Comité convocó a sesión especial a celebrarse el día veinticinco del mismo mes y año, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos, a través de la memoranda identificada con los números IEE/CT-SE-148/2024 al IEE/CT-SE-150/2024, y como invitada a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado, a través del memorándum con número IEE/CT-SE-151/2024; y a la DPPP a través del memorándum identificado con el número IEE/CT-SE-152/2024,

IX. Con fecha veinticinco de noviembre del año en curso, se llevó a cabo la sesión especial. Las personas integrantes del Comité; después de analizar y revisar el memorándum identificado con la clave IEE/DPPP-1848/2024, remitido a través de la circular identificada con el número IEE/UT-085/2024; resolvieron lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Competencia. Que de conformidad con los artículos 44 fracción II de la Ley General; 22 fracción II de la Ley, 12 fracción VI del Reglamento; el Comité es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo realicen las Direcciones y Unidades Responsables que integran el Instituto Electoral del Estado, para estar en posibilidad de dar respuesta a la solicitud registrada con el número de expediente 217/2024.

SEGUNDO. Materia- El objeto de la presente resolución es analizar la ampliación del plazo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, y 132 de la Ley General, para estar en posibilidad de dar respuesta a la solicitud de información descrita en los antecedentes IV de la presente resolución, respecto de la propuesta que remitan las Direcciones y Unidades Responsables a la Unidad de Transparencia. Este Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la solicitud de ampliación propuesta por las Unidades Responsables, por lo que se somete a su consideración la misma, para que previo análisis y estudio exhaustivo resuelva lo conducente, manteniendo a salvo en todo momento el derecho de acceso a la información que ampara a los solicitantes, así como también la protección de los datos personales que hubiere en la información solicitada.

TERCERO. PRONUNCIAMIENTO DE FONDO. AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA. Las leyes en la materia prevén la posibilidad de ampliar el plazo para atender una solicitud de acceso a la información, hasta por diez días hábiles más, cuando existan razones que lo justifiquen. Dicha ampliación deberá ser aprobada mediante resolución del Comité de Transparencia, de conformidad con lo señalado por los artículos 132 de la Ley General y 150 de la Ley.

En el presente caso, la DPPP solicitó al Comité de Transparencia la aprobación de una ampliación del plazo de diez días hábiles más, para estar en posibilidad de dar respuesta a la solicitud presentada vía correo electrónico y registrada vía SISA 2.0 con número de folio 210448824000303, al cual se le asignó número de expediente 217/2024, por las razones que se hicieron mención en el apartado de Antecedentes numeral VI.

En efecto, la DPPP se encuentra realizando diversas actividades con relación a los trabajos preparatorios para el Proceso Electoral Estatal Extraordinario 2024-2025, y los trabajos relativos a la constitución de nuevos partidos políticos locales, así como las demás actividades encomendadas, no se omite mencionar que la DPPP tiene reducción de personal, toda vez que se concluyó el proceso electoral ordinario, y dentro de los diez días hábiles solicitados en la ampliación de respuesta, se llevará a cabo la búsqueda e integración del expediente el cual contiene la documentación requerida del año 2013 al 2024, misma que deberá ser revisada y analizada de manera minuciosa, para que se pueda determinar si alguno de los datos pudiera actualizar alguna causal de reserva o confidencialidad de conformidad con las hipótesis previstas en las leyes en la materia; y considerando la naturaleza de la información, por lo que este órgano colegiado considera procedente confirmar la ampliación de plazo solicitada por la DPPP.

Es por ello, que lo argumentado por la DPPP representa una justificación válida para este órgano colegiado, busca proporcionar a la persona solicitante, seguridad y certeza sobre la información brindada.

De lo anterior, se desprende que, este Comité considera procedente confirmar la ampliación del plazo de respuesta, solicitada por la DPPP, pues se estima acertado que dicha dirección cuente con el tiempo necesario para la debida integración del expediente del Partido Político Pacto Social de Integración (PSI), de los años 2013 al 2024, así como los expedientes de las asambleas distritales y de la asamblea estatal. Aunado a lo anterior, y si es el caso, que contengan información susceptible de clasificarse como reservada o confidencial, esta sea sometida al procedimiento de elaboración de las versiones públicas correspondientes.

Bajo esta lógica, este Comité de Transparencia determina que se encuentra fundada y motivada la ampliación de plazo de respuesta por diez días hábiles más, el cual transcurrirá a partir del día seis de diciembre de dos mil veinticuatro con fecha de vencimiento el día diecinueve del mismo mes y año, para dar respuesta a folio 210448824000303 con número de expediente 217/2024

CUARTO. - De las notificaciones. - Este Comité faculta a la Secretaria del Comité para notificar la presente resolución a los solicitantes, en los términos y plazos establecidos en el artículo 80 del Reglamento.

RESUELVE

PRIMERO: Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta realicen las unidades responsables para atender las

solicitudes de acceso a la información pública, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de esta resolución.

SEGUNDO: Se confirma la ampliación del plazo para responder la solicitud de acceso a la información identificada con el número de expediente 217/2024, hasta por un periodo de diez días hábiles, el cual transcurrirá a partir del día seis de diciembre de dos mil veinticuatro con fecha de vencimiento el día diecinueve del mismo mes y año.

TERCERO: Dentro del término previsto para dar la atención a la solicitud, informar al solicitante de conformidad con el Considerando Cuarto de la presente resolución.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la DPPP.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado, con derecho a ello, en sesión especial celebrada el día veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

CONSEJERA ELECTORAL



SUSANA RIVAS VERA
PRESIDENTA DEL COMITÉ

CONSEJERA ELECTORAL



EVANGELINA MENDOZA CORONA
INTEGRANTE DEL COMITÉ

CONSEJERO ELECTORAL



MIGUEL ÁNGEL BONILLA ZARRAZAGA
INTEGRANTE DEL COMITÉ